

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4743 *Extracto de la convocatoria de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

BDNS (Identif.): 514212.

Primero.- Beneficiarios.

Los colectivos que más han sufrido en esta crisis, como son las personas trabajadoras en Régimen de Autónomo o empresas afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia del Estado de Alarma acordado por RD 463/2020 y sus prórrogas

Segundo.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad abordar las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia del COVID-19 en el tejido económico de nuestro municipio entre los que se encuentran los colectivos que más han sufrido en esta crisis como son las personas trabajadoras en Régimen de Autónomo o empresas afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia del Estado de Alarma acordado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020 para la concesión de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 y han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de fecha 3 de julio de 2020.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma en las entidades que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48003, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja a las Bases publicadas en el BOC número 127, de fecha 3 de julio de 2020 y se presentarán:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica General: <https://aytobezana.sedelectronica.es/catalog/tw/7da6afcd-ab9e-4964-9363-51f2c0a499a2>
- Presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Este plazo podrá ser ampliado por la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana y el anuncio será insertado en el BOC.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Base 7 de las publicadas al efecto en el BOC número 127, de fecha 3 de julio de 2020.

Sexto.- Justificación de las ayudas.

Antes de 60 días desde la Resolución los beneficiarios deberán presentar en la ADL del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana una declaración que indique que se ha procedido a la apertura de la actividad, así como la o las facturas que acrediten la inversión de las ayuda en gastos derivados de adaptaciones en la empresa, vehículos o materiales necesarios para la desinfección y/o protección relativas al COVID-19.

Para el control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se podrá proceder a la comprobación de oficio por la ADL municipal, sin perjuicio de la labor de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 3 de julio de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2020/4743](#)